

**APRUEBA REGLAMENTO DE POSTULACIÓN  
Y OPERACIÓN DEL FONDO DESARROLLO  
VECINAL (FONDEVE)**

**Corral, 10 de julio de 2013**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, especialmente artículo 45; la sesión ordinaria N° 19 del concejo municipal, de fecha 08 de julio de 2013, mediante el cual se aprobó el reglamento para el "Fondos de Desarrollo Vecinal; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988 que estableció la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO EXENTO N° 1.070**

**APRUEBASE** el siguiente **REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO DESARROLLO VECINAL – FONDEVE**, cuyo texto refundido y sistematizado, es el siguiente:

**TITULO I.- DESCRIPCIÓN GENERAL**

**Artículo 1:** El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), es un fondo concursable dispuesto por la Municipalidad de Corral con el objetivo de promover la participación ciudadana y el fortalecimiento de sus organizaciones en el ámbito comunal, a través del apoyo económico para la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos de la comuna de Corral.

**Artículo 2:** Serán las Juntas de Vecinos con personalidad jurídica, las que podrán presentar proyectos de financiamiento al FONDEVE, según lo establece el artículo 45 de la Ley 19.418, de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.

**Artículo 3:** Tendrán derecho a postular a este Fondo todas las organizaciones comunitarias territoriales – Juntas de Vecinos - constituidas por la Ley N° 19.418 que tengan personalidad jurídica y directorio vigente a la fecha de la postulación, que estén debidamente organizados e inscritos en el Registro de personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos Ley 19.862.-

**Artículo 4:** Los recursos para el FONDEVE serán considerados en la Planificación del presupuesto municipal, la que se será aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

**Artículo 5:** El Fondo será administrado por la Municipalidad, y estará constituido por Aporte Municipal, Aporte de la organización y/o Beneficiarios y de Otros aportes públicos y/o privados, según artículo 45, Ley 19.418.-

**TITULO II.- DEL PROCESO DE POSTULACIÓN**

**Artículo 6:** Una vez al año la Dirección de SECPLAN en conjunto con el Departamento Social convocara un llamado a Concurso de iniciativas autogestionadas por las juntas de Vecinos para postular al FONDEVE; informando la operatoria del concurso y otros aspectos de interés operativo, se deberá informar también el monto total destinado a financiar proyectos, y porcentaje máximo al que podrán optar las organizaciones.

**Artículo 7:** La postulación de los proyectos se hará a través de un formulario de postulación que será proporcionado por el Departamento Social a través de la Encargada

de Organizaciones Comunitarias, entidad encargada de la difusión del llamado a concurso FONDEVE y de la recepción de los proyectos.

**Artículo 8:** El formulario de postulación deberá incluir:

1. Nombre o título del proyecto, (Debe ser breve y relacionado con la actividad a realizar).
2. Identificación de la Organización y localización del proyecto, (nombre junta de vecinos, N° Unidad Vecinal, domicilio de la organización, N° Per. Jurídica, N° Rut, N° de inscripción ley 19.862).
3. Antecedentes de la organización ejecutora del proyecto (objetivos, N° de integrantes)
4. Justificación del Proyecto. (**Por qué** se quiere hacer, descripción y magnitud del problema, sus causas y grupo social afectado)
5. Objetivo del Proyecto. (**Para qué** se quiere hacer, resultado o logro que se quiere alcanzar)
6. Descripción del Proyecto. (**Qué se quiere hacer**, explicación detallada del consiste el proyecto, y de qué manera la propuesta resolverá el problema enunciado).
7. Población Beneficiada. (**A quienes** va dirigido el proyecto, qué cantidad y quiénes son las personas que recibirán directamente los beneficios del proyecto).
8. Propuesta de Financiamiento, (**Con qué se va a hacer**, descripción de recursos y presupuesto de aportes involucrados).
9. Gestión o administración del proyecto, (Quiénes lo vana a hacer, cómo se va a organizar el grupo para ejecutar el proyecto)
10. Plan de Actividades. (**Cómo se va a hacer**, actividades necesarias para cumplir los objetivos específicos del proyecto)
11. Cronograma de actividades, (**Cuándo se va a hacer**, descripción en la carta Gantt o calendario de calendario).
12. Evaluación del proyecto (mecanismos a emplear para evaluar el resultado durante y al finalizar la ejecución del proyecto).

**Artículo 9:** Las organizaciones deberán contemplar en sus proyectos un aporte propio en dinero en efectivo de un **10%** del valor total del proyecto, el que deberá ser depositado en una cuenta de ingreso municipal habilitada para tal efecto.

**Artículo 10:** El aporte en dinero debe respaldarse con Comprobante de Ingreso Municipal a nombre de la Organización postulante,

Los proyectos que no fueren seleccionados, se les devolverá el aporte solicitado mediante Decreto Exento emitido por el alcalde.

**Artículo 11:** En la presentación de proyectos se podrán considerar otros aportes que se estimen necesarios, tales como materiales o mano de obra, la que deberá quedar consignada claramente en el formulario.

**Artículo 12:** El FONDEVE financiara proyectos que presenten iniciativas según las siguientes líneas de acción, y montos máximos destinados por proyecto, en cada una de ellas:

Línea de acción	Descripción	Monto máximo x proyecto
Construcción, mejoramiento y habilitación de infraestructura de uso comunitario.	Eje. Construcción o reparación de cercos; construcción o reparación de cocinas, oficinas y baños, reposición de pisos, ventanas, puertas, reparación de techumbres, cubiertas interiores y/o exteriores, canaletas de aguas lluvias, instalación o reparación de juegos	\$ 4.000.000.-

	infantiles, multicanchas, jardines, etc. Construcción o reparación de veredas y soleras.	
Capacitación	Eje: ejecución de talleres de capacitación en actividades formativas, recreativas, artísticas, culturales y medioambientales. (Puede incluir arriendo de movilización, alimentos y honorarios para monitores).	\$ 1.000.000.-

(Las Juntas de vecinos solo podrán postular a una sola línea de acción, por llamado a FONDEVE, sin poder combinarse unas con otras en cuanto a su cobertura).

**Artículo 13:** Si el proyecto considera la ejecución de construcciones, mejoramiento o ampliaciones de Infraestructura comunitaria, la organización postulante deberá acreditar el título por el cual tiene la posesión del inmueble, sea esta en dominio o comodato.

**Artículo 14:** Los proyectos deberán presentarse con el Formulario de Postulación completo, respaldado con los antecedentes correspondientes en original y dos fotocopias, en sobre cerrado para tal efecto, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Corral de manera impostergable en las siguientes fechas:

**FECHA POSTULACIÓN:** Hasta el último día hábil del mes de septiembre, para ser ejecutado durante el segundo semestre del año de postulación.

Una copia de la ficha y antecedentes deberá quedar en poder del interesado.

Proceso de Postulación y Aprobación de Proyectos.

ETAPAS	FECHAS
Difusión	Mes de agosto
Postulación	Hasta último día hábil del mes de 30 de septiembre
Selección	20 días hábiles a contar del cierre de la postulación.
Decretar	5 días hábiles a contar de cierre de la selección.
Comunicación a las organizaciones	2 días hábiles a contar de la emisión del decreto.
Ejecución del proyecto	60 días corridos desde la fecha de emisión del decreto.
Entrega de informe de la organización Y ficha rendición del Inspector Técnico.	1 semana desde la fecha de término del proyecto.

**Artículo 15:** Las organizaciones podrán efectuar sus consultas durante todo el proceso de postulación directamente o por escrito al Departamento Social a través de la unidad de Organizaciones Comunitarias.

**Artículo 16:** Los antecedentes y documentos de respaldo que deberán acompañar el formulario de postulación son los siguientes:

1. Certificado que acredite la vigencia de la Personalidad Jurídica y la de su directiva, emitido por la Secretaría municipal.
2. Certificado que acredite vigencia de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).
3. Certificado de Rendiciones de Cuentas al día, solicitado en Dirección de Administración y Finanzas- Tesorería.
- 4.- Certificado que acredita que el/la representante legal, no tiene deudas pendientes con el municipio.
5. Fotocopia Rut de la Organización, otorgado por SII.
6. Carta compromiso de la organización señalando claramente los aportes, en dinero, materiales, insumos o Mano de Obra. Firmado por el Presidente, Secretario y Tesorero de la organización.
7. Comprobante de Ingreso Municipal del aporte de la organización, extendido por la Dirección de Finanzas-Tesorería. De acuerdo a lo indicado en el artículo 9 del presente reglamento.  
En caso que el Proyecto no sea seleccionado, el dinero será devuelto a la Organización.
8. Dos cotizaciones vigentes con detalle de cada ítem que se adquirirá con los recursos del proyecto.
9. Acta de reunión de asamblea de la organización que señale el acuerdo sobre el proyecto que se postulará con la firma de cada socio asistente.
10. Acreditación de propiedad del terreno de la organización postulante o comodato si corresponde.
11. Si el proyecto es de infraestructura o mejoramiento, incluir planos o croquis (SIMPLE) de las obras a construir, como a si mismo fotografías que den cuenta del estado actual.

La falta de cualquier documento o antecedente de que da cuenta el presente artículo determinara inmediatamente que el proyecto postulado quede fuera de bases para todo efecto formal.

**Artículo 17:** Durante el proceso de selección la Municipalidad de Corral se reserva el derecho de realizar todas las revisiones, evaluaciones e inspecciones. En caso de falsedad en las declaraciones o documentación, el proyecto será rechazado.

**Artículo 18:** La Municipalidad de Corral a través de la Dirección de SECPLAN podrá asesorar a la organización postulante, facilitando información disponible en la presentación de sus proyectos en aquellas materias que le son propias, no asumiendo responsabilidad en la presentación de los mismos.

**Artículo 19:** Una vez cerrado el plazo de recepción de las propuestas de proyectos, de acuerdo al artículo 14, la municipalidad tendrá 25 días hábiles como plazo máximo para tomar la decisión de los proyectos que serán financiados.

**Artículo 20:** Aquellas instituciones beneficiadas con este fondo no podrán solicitar subvenciones durante el año de ejecución del proyecto financiado con FONDEVE.

### **TITULO III.- ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 21:** En esta etapa se revisará que el Formulario de Postulación esté completo, acompañado de todos los documentos que según el tipo de proyecto se requiera, de acuerdo al Artículo Décimo Sexto. Los proyectos que en esta etapa no se ajusten a lo solicitado serán declarados inadmisibles y no podrán continuar en el proceso.

**Artículo 22:** Aquellos proyectos declarados admisibles, serán priorizados y evaluados según los siguientes criterios y escala de ponderación:

CRITERIO
A.- Calidad en la formulación y fundamentación del proyecto.
B.- Aporte de la comunidad en función del valor total del proyecto.
C.- Identificación clara de los beneficiarios directos e indirectos.
D.- Impacto que producirá el proyecto en beneficio comunitario.
E.- Concordancia con las prioridades para el desarrollo vecinal.

ESCALA DE PONDERACION 1-5
1 = escaso
2= Regular
3= Bueno
4= Muy Bueno
5= Excelente

**Artículo 23:** La priorización de los proyectos se realizara mediante una PAUTA DE EVALUACIÓN, basada en una ordenación de los proyectos en el criterio que se evalúa.

**Artículo 24:** La Evaluación Técnica y selección de los proyectos estará a cargo de una Comisión técnica integrada por las siguientes unidades municipales:

- Secretaria Municipal
- Dirección de SECPLAN.
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Obras.
- Departamento Social.
- Dos miembros del Concejo Municipal.
- Encargada Organizaciones Comunitarias.

Esta comisión tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para hacer la evaluación y priorización de los proyectos, De acuerdo al artículo 14, tabla de "Proceso de Postulación y aprobación de proyectos".

**Artículo 25:** Una vez cumplido el proceso de evaluación y priorización, la Comisión propondrá al Alcalde los proyectos a ser financiados. Los proyectos serán presentados al Concejo Municipal, para posteriormente decretar su ejecución en un plazo no superior a 5 días hábiles. De acuerdo al artículo 14, tabla de "Proceso de Postulación y aprobación de proyectos".

A los proyectos adjudicados y así decretados se le hará entrega, en dinero efectivo, tanto del aporte municipal como del aporte propio de la organización, a cada uno de los representantes de las mismas, montos que al momento de realizar posteriormente su rendición formal ante el municipio deberán hacerlo separadamente.

**Artículo 26:** Será el Departamento Social a través de la Encargada de Organizaciones Comunitarias el encargado de informar mediante carta formal bajo la firma del alcalde, a los interesados y/o representantes de la organización acerca de la adjudicación o no de



las propuestas. De acuerdo al artículo 14, tabla de "Proceso de Postulación y aprobación de proyectos".

#### **TITULO IV.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

**Artículo 27:** La ejecución de los proyectos se dará inicio con fecha posterior al Decreto Exento que dispone la entrega de los recursos, teniendo un plazo de 90 días para su ejecución.

**Artículo 28:** La organización beneficiada deberá desarrollar su proyecto ajustándose estrictamente a las características definidas en el Formulario de Postulación.

**Artículo 29:** En el caso que el proyecto por razones de fuerza mayor se suspendiera o se dejara de ejecutar, los fondos no utilizados y los implementos adquiridos deberán ser reintegrados a la municipalidad.

#### **TITULO V.- INFORME PROYECTO TERMINADO.**

**Artículo 30:** Al finalizar la ejecución del Proyecto, si es de la línea de infraestructura o mejoramiento deberá contar con la recepción de la Dirección de Obras de la Municipalidad y en el caso si es de la línea de Fortalecimiento deberá ser certificado por el Departamento Social de la Municipalidad.

**Artículo 31:** Una vez finalizado el proyecto, la organización deberá entregar un informe detallado de cumplimiento de objetivos, incluida la rendición de cuentas de la organización en la dirección de finanzas, dirigido al departamento de organizaciones comunitarias.

**Artículo 32:** La Dirección de SECPLAN entregara un informe de evaluación final de cada proyecto dirigido al Departamento Social con los siguientes antecedentes: Nombre del proyecto, organización beneficiada, Decreto exento, Fecha, número y monto de recursos entregados, resultados final y evidencia de la ejecución del proyecto. (Ej. Fotografías, nómina de asistencias, entre otros).

#### **TITULO FINAL.-**

**Artículo Único:** El presente reglamento comenzará a regir a contar de 5 días hábiles después de su aprobación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**GASTÓN H. PÉREZ GONZÁLEZ  
ALCALDE**

**M° EUGENIA HARDING QUILODRÁN  
SECRETARIA MUNICIPAL**

